

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.
Radicado : 2023-00895

Analizada la demanda declarativa propuesta por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda declarativa propuesta por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO como Representante Legal de SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S., para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY